

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE MARZO DE 1978

No. 18.539

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley No. 16 de 28 de octubre de 1977, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Panamá, y la República Socialista de Checoslovaquia.

AVISO Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

LEY NUMERO 16
(de 28 de octubre de 1977)

Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Panamá y la República Socialista de Checoslovaquia, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA.

El Gobierno de la República de Panamá y
El Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia DESEOSOS de desarrollar la cooperación entre ambos países en el campo de la cultura,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1o.

Las Partes Contratantes fomentarán la colaboración en los campos de la Cultura y la Educación.

ARTICULO 2

Las Partes Contratantes fomentarán las relaciones entre las escuelas superiores e institutos científicos de ambos países y con este fin facilitarán el intercambio de científicos y docentes para conferencias, estudios e investigaciones de su especialidad.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes otorgarán becas a estudiantes, especialistas, técnicos, científicos y artistas del otro país según se estipule en los planes de trabajo del presente Convenio.

ARTICULO 4

Las Partes Contratantes se comprometen a estudiar las condiciones para crear los mecanismos para el reconocimiento recíproco de los estudios realizados, exámenes pasados y diplomas obtenidos en los respectivos centros educativos.

ARTICULO 5

Las Partes Contratantes propiciarán la colaboración de las instituciones y organizaciones culturales y educativas de ambos países.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes fomentarán:

- Exposiciones de carácter cultural, técnico y científico;
- Festivales de Teatro y Cine. Participaciones en Festivales Internacionales cinematográficos organizados por las Partes Contratantes;
- Transmisiones de obras cinematográficas y musicales en la radio y televisión;
- Presentación de Películas de Arte, Educativa y Documentales en la base comercial y no comercial;
- Traducción de obras literarias y científicas;
- Colaboración e intercambio de programas entre las organizaciones de radio de las Partes Contratantes.

ARTICULO 7

Cada Parte Contratante facilitará, en concordancia con sus disposiciones legales, la exportación e importación temporal de los instrumentos científicos y técnicos del material pedagógico, obras artísticas, libros y documentos que podrían contribuir efectivamente al desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Convenio.

ARTICULO 8

Las Partes Contratantes, en armonía con sus disposiciones legales, propiciarán la importación de libros, revistas y otras publicaciones culturales, científicas y técnicas de la otra Parte.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes, durante la ejecución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

del presente Convenio, garantizarán recíprocamente la protección de los derechos de autor según sus respectivas disposiciones legales y en armonía con los convenios internacionales por los cuales ambas partes están comprometidas.

ARTICULO 10

Para la realización del presente Convenio, las Partes Contratantes acordarán los planes de colaboración cultural y las condiciones financieras por períodos de tres años.

ARTICULO II

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que las Partes Contratantes se notifiquen por escrito haber cumplido con sus respectivas disposiciones legales y permanecerá en vigencia a menos que una de las Partes Contratantes lo revoque con una notificación previa de seis meses.

HECHO en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en dos ejemplares, en los idiomas eslovaco y español, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho

días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JOSE O. HUERTA A.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimiento

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimiento.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa María de la Provincia de Herrera por este medio:

EMPLAZA:

Al sindicado NICOLAS DE LEON MARIN, varón, panameño, mayor, casado, padre de familia, agricultor, natural y residente en el Corregimiento de "Llano Grande" del Distrito de Océ de la Provincia de Herrera con cédula N-6-46-265 y cuyo paradero o residencia actual se desconoce, para que se notifique personalmente del Auto, por el cual se ABRE CAUSA CRIMINAL, en su contra, por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, en perjuicio de CECILIO CISNERO LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto, a como lo determina el Artículo 2o. de la Ley 23 de 29 de enero de 1962, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del AUTO por el cual se la Abre Causa Criminal, dictado por este Tribunal en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Santa María, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las consideraciones expresadas, quien Suscribe Juez Municipal del Distrito de Santa María, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión de la Personera Municipal, colaboradora de esa causa: ABRE CAUSA CRIMINAL, contra el señor NICOLAS DE LEON MARIN, en Perjuicio de CECILIO CISNERO LOPEZ: El Sindicado es varón, panameño, mayor, casado, padre de familia, agricultor, natural del Corregimiento de Llano Grande del Distrito de Océ, de la Provincia de Herrera cuyo paradero se desconoce con cédula N-6-46-265, nació el día 31 de octubre de 1950, y es hijo de León de León Flores y Amada Marín Carrasco:

Como infractor en las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I, del Código Penal, se decreta su detención por no ser procedente; provea el sindicado NICOLAS DE LEON MARIN, los medios de su defensa y cuenta con el término común de tres (3) días a partir de la Notificación de este AUTO, para que presente las pruebas que intente valerse durante el transcurso del presente Juicio: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial: NOTIFIQUESE... El Juez (do) Luis D. Arrocha T., La Secretaría (do) Rebeca A. Meléndez.

Se advierte al sindicado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta Resolución quedará Notificado legalmente para todo los efectos...

Recuérdese a todas las autoridades de la República del Organismo Judicial y Político, la obligación de denunciar el

paradero del encartado "so pena" de incurrir en la responsabilidad de incubidores del delito por el cual se le llama a Juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar al sindicado NICOLAS DE LEON MARIN, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las nueve (9) de la mañana y copia del presente Edicto se le remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por tres (3) veces consecutivas. El Juez, Luis D. Arrocha T. La Secretaria, Rebeca A. Meléndez.

Es fiel copia de su original, Santa María, 27 de febrero de 1978.

Rebeca A. Meléndez, Sria.

(Oficio 60)
2a. Publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 6-M.

Hasta el día 28 de marzo de 1978, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de GORROS DESECHABLES, GUANTES DE LATEX Y APOSITOS QUIRURGICOS, con destino al Complejo Hospitalario Metropolitano.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, en el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 10 de marzo de 1978.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1265 de 23 de febrero de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 004303, Rollo 1148, imagen 0008 ha sido disuelta la sociedad denominada TERUMO PANAMA, S.A.

Panamá, 9 de marzo de 1978

L 382359
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
Al ausente LORENZO CRUZ, cuyo paradero actual se

ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NIMIA ESTHER MUNOZ DE CRUZ, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 16 de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.)
Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L382063
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,497 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009303, rollo 372, imagen 0267, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAVIERA REZIDA, S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 274548
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 623 de 28 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta - del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009420, rollo 376, imagen 0550 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZIDANA COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 274549
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1333 de 13 de febrero de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1978, a la Ficha 002309, Rollo 1116, Imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RASKO FINANCIAL CORPORATION.

L 382102
(Única Publicación)

EDICTO:

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la solicitud de "Quiebra Voluntaria de "ELECTRODOM. S. A." se ha dictado la siguiente resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO -- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la "QUIEBRA VOLUNTARIA" de la sociedad denominada "ELECTRODOM, S. A." inscrita al Tomo 680, Folio 517, Asiento 101,396 "C", de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por el señor SERGIO AMADO ALVAREZ GRABIEL.

Se fija en calidad de "por ahora" y en perjuicios de terceros el día 19 de enero de 1978, fecha de la suspensión de los pagos.

Se ordena que se acumulen a este juicio, todos los otros civiles que la sociedad fallida tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a este, y que todos tanto personas naturales como jurídicas, que tengan documentos, bienes o pertenencias de la fallida, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, para que tome razón de ello el curador.

Se prohíbe, que se hagan pagos o entregas por cualquier medio a la sociedad quebrada. En la misma forma, se prohíbe que el fallido o Representante Legal se ausente del domicilio de la quiebra sin Licencia del Tribunal, bajo apercibimiento de ser sancionado por desacato a la autoridad.

Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la sociedad fallida, donde quiera que se encuentren o se tenga noticia de los mismos.

Comuníquese al señor Director General de Correos y Telecomunicaciones Nacionales que retenga a nombre de este Tribunal en virtud de esta declaratoria la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pudiere mantener el quebrado o fallido.

Oficiése al señor Director General del Registro Público en el sentido de que se abstenga a inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente a la matrícula general del comerciante.

Se ordena al Representante Legal de la Sociedad quebrada presentar los datos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio (balance, fechado y firmado), bajo protesta de ser exactos; exposición de los motivos que haya determinado el estado de quiebra; el estado del negocio junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias, fecha de la suspensión de pagos, nombres y domicilios de socios de la sociedad y libros de comercio.

Designase como Curador de la presente "quiebra" al señor RENE PICANS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-578.. quien debe comparecer al Tribunal o posesionarse del dicho cargo.

Emplácese por medio de edicto a todos los interesados, para que en el término de diez (10) días, se presenten a estar a derecho en este juicio.

Se tiene como fecha para llevar a cabo la primera junta de acreedores el día viernes doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Notifíquese personalmente esta resolución al señor SERGIO AMADO ALVAREZ GRABIEL, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad quebrada.

Téngase como apoderado especial de la presente quiebra al Licdo. DIDIMO RIOS, de la Firma Forense "GALINDO ARIAS Y LOPEZ", en los términos concedidos a esta gestión.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo.) Luis A. Barría Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L382288
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1029 de 14 de febrero de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 023205, Rollo 1140, Imagen 0193 ha sido disuelta la sociedad denominada JUTE AND FIBRE TRADING CO., S.A.

Panamá, 7 de marzo de 1978

L 382245
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 527 de 25 de enero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 000480, rollo 257, imagen 0262 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PAPAGAYO, S. A."

Panamá, 9 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L - 273738
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,536 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008924, rollo 357, imagen 0416 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CHESTER SHIPPING CORPORATION"

Panamá, 10 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L273739
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10496 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada según ficha 008896, rollo 355 imagen 355, de la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PANDELMAR S. A.

Panamá, 11 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L- 273743

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,523 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 008901, Rollo 355, Imagen 0495 de la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OPANAMA INC".

Panamá, 10 de febrero/77

L-273741

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,538 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 008926, Rollo 357 Imagen 0477 de la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CARIBBEAN TRANSPORT S.A."

Panamá, 11 de febrero /77

RICARDO A. FRANCO S.

L-273740

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 447

DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL A. ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-216 - 1323 conductor en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio Balboa de este distrito o ciudad donde tiene una casa - habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Prestán, con 20,60 Mts.

SUR: Predio de Marcial Díaz, con 20,40 Mts.

ESTE: Calle Vega con 29,50 Mts.

OESTE: Predio de Carmen O. de Rodríguez con 30,00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados, con noventa centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L-386049

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura No. 621 de 28 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009437, rollo 377, imagen 0215 de la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZEFIRO MARITIMA S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L- 374550

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,477 de 31 de diciembre de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 008900 Rollo 355, Imagen 0478 de la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RAINBOW CO. INC."

Panamá, 11 de febrero /77

RICARDO A. FRANCO

L 273737

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a CALVIN HARVEY FRANCIS FORCHINEY para que comparezca, diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un período

dico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción del menor Katia Nereida Francis Gaona promovido por David Alexander Powell Grant.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaría,
Magda Guzmán

L382356
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano Harold Leslie Roberston para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en la Adopción promovido por David W. Goffeney, en favor del menor Harold Roberston Quintero.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaría,
Magda Guzmán

L386066
(única publicación)

EDICTO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la solicitud de "QUIEBRA VOLUNTARIA" de CENTRAL EXPORT INC., se ha dictado la siguiente resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-
VISTOS:

....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, la "QUIEBRA VOLUNTARIA" de la sociedad denominada CENTRAL EXPORT INC., la cual se encuentra inscrita al Tomo 1108, Folio 321, Asiento 119.143 "B" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público (actualizada a la ficha 015883, rollo 731, imagen 0072 el 27 de julio de 1977), debidamente representada por el señor MARIO ANTONIO RUIZ.

Se fija en calidad de "por ahora" y en perjuicio de ter-

ceros el día 19 de enero de 1978, fecha de la suspensión de los pagos.

Se ordena se acumulen a este juicio, todos los otros civiles que la sociedad fallida tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de cuatro años anteriores a éste y que todos, tanto personas naturales como jurídicas, que tengan documentos, bienes o pertenencias de la sociedad fallida, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, para que tome razón de ello el curador.

Se prohíbe, que se hagan pagos o entregas por cualquier medio a la sociedad quebrada. En la misma forma, se prohíbe que el Representante Legal se ausente del domicilio de la quiebra sin Licencia del Tribunal, bajo apercibimiento de ser sancionado por desacato a la autoridad.

Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, y documentos de la sociedad fallida, donde quiera que se encuentren o se tenga noticias de los mismos.

Comuníquese al señor Director General del Correo y Telecomunicaciones Nacionales que retenga a nombre de este Tribunal en virtud de esta declaratoria la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pudiere mantener el quebrado o fallido.

Oficiése al señor Director General del Registro Público en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente a la matrícula general del comerciante.

Se ordena al Representante Legal de la sociedad quebrada presentar los datos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio (balance, fechado y firmado), bajo protesta de ser exactos. Exposición de los motivos que haya determinado el estado de quiebra el estado del negocio junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias, fecha de la suspensión de pagos, nombres y domicilios de los socios de la Sociedad y Libros de Comercio.

Designase Curador de la presente "quiebra" al señor RENE PICANS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-578, quien deberá comparecer al Tribunal a posesionarse de dicho cargo.

Emplácese por medio de edicto a todos los interesados, para que en el término de diez (10) días, se presenten a estar a derecho en este juicio.

Se tiene como fecha para llevar a cabo la primera junta de acreedores el día lunes veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Notifíquese esta resolución al señor MARIO ANTONIO RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad quebrada.

Téngase al Licdo. DIDIMO RIOS, de la firma forense "GALINDO ARIAS Y LOPEZ", como apoderado especial, en los términos concedidos a esta gestión.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y cúmplase..... El Juez.... (fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C. (fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L382287
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 542, asiento 114.140 Bis del tomo 691 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita, desde el día 11 de noviembre de 1969, la sociedad anónima denominada

RANCH INVESTMENT CORPORATION, la cual fue organizada mediante Escritura Pública No. 3275 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 5 de noviembre de 1969 -- Que a la ficha 022311, rollo 1089, imagen 0090 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "3.

Por el presente declara disuelta la sociedad RANCH INVESTMENT CORPORATION a partir de esta fecha".

Que dicho certificado de Disolución fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 397, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito el día 20 de enero de 1978 la cual fue inscrita en este Registro Público el 9 de febrero de 1978 -- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho ---

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

L 382352

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio emplaza a MARIO ALBERTO NAVARRO, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado judicial, a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Ana Damaris Navarro Ruiz promovido por el señor Romualdo Martínez Jiménez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se le nombrará un curador adlitem a la menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho a las nueve de la mañana, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,

Alma Montenegro de Fletcher

La Secretaria

Magda Guzmán

L386145

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 163

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora MARCELINA BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Parque Lefevre No. 12 calle 14 y R. con cédula de identidad personal No. 9-107-2137, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Ave. La Pesa, del Barrio La Herradura Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el

número A-2-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Terreno municipal con 30,00 mts.

SUR: Calle San Rafael con 30,00 mts.

ESTE: Avenida La Pesa con 20,00 mts.

OESTE: Calle Santa Rosa con 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde

(fdo) GASTON G. GARRIDO G.

Director Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) TOMAS R. MARINO H.

L382463

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 165

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor EMILIO HERNANDO ARCHER BENT, panameño, casado en 1943, mayor de edad, oficinista, con residencia en Parque Lefevre, Calle 1ra. No. 12, portador de la cédula No. 3-1-978 en su propio nombre o en representación de IDA PERLA DE ARCHER, casada, oficinista, con cédula No. 47-40743 ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LA PESA (Herradura) del Barrio -----Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número A-3-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de Gloria de Brathinte con 30,00 metros.

SUR: Predio de Bruce Archer con 30,00 metros.

ESTE: Avenida La Pesa con 20,00 metros.

OESTE: Calle Santa Rosa con 20,00 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

(fdo) Sr. ROBERTO A. MORENO V.

Director Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) TOMAS RICARDO MARINO H.

L382484

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,454 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008719, rollo 347, imagen 0366 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAVIERA RUBI, S.A."

Panamá, 7 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L 273195

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,473 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008883, rollo 355, imagen 0205 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAVIERA GUABITO, S.A."

Panamá, 11 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 273736

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que el Licenciado Generoso H. Olmos, apoderado especial de JOSE MARIANO QUIROZ, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda especial a fin de que se declare la inscripción de su Matrimonio de Hecho con DOMITILA SANCHEZ:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI:

Yo, GENEROSO H. OLMOS, varón, mayor de edad, abogado, con Oficinas en Avenida Bolívar, Edificio Galherna #5948, Ofic. 5 de esta ciudad, panameño con cédula de identidad personal número 4 - 70-367, en ejercicio del poder a mí conferido por JOSE MARIANO QUIROZ, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio en Calle E. Sur No. 6337 del Barrio de San Mateo en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4AV-20-774, y en nombre y representación de mi poderdante, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de Matrimonio de Hecho, entre mi mandante y DOMITILA SANCHEZ.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos

PRIMERO: JOSE MARIANO QUIROZ Y DOMITILA SANCHEZ (q.e.p.d.) convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estatuidad, hasta el momento de la muerte de DOMITILA SANCHEZ.

SEGUNDO: De esta unión entre mi mandante y DOMITILA SANCHEZ, no nació ningún hijo.

TERCERO: DOMITILA SANCHEZ, falleció el 23 de agosto de 1977.

PETICION: Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho solicitada, se sirva oficial al Registro Civil, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

PRUEBAS: Acompaño a esta solicitud cinco (5) declara-

raciones extrajuicio y Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil.

DERECHO: Ley 58 de 12 de diciembre de 1956.

David, 12 de diciembre de 1977

(Fdo.) Generoso H. Olmos

LICDO. GENEROSO H. OLMOS

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración de mandada.

DAVID, 21 de febrero de 1978

El Juez:

(Fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario:

(Fdo.) J. Stos. Vega

L386078

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de JUAN BAUTISTA McKAY DE GRACIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Bautista McKay De Gracia, desde el día 9 de noviembre.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa Carlota Esther Alvarado de McKay.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese - - - (Fdo.) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,

El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,

Secretario

L386140)

(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.